



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA

USHUAIA, 10 de abril de 2025.

VISTO el Expediente N° MEC-E-13015-2025 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se tramita la contratación de locación de servicios de una persona idónea, para desempeñarse en el ámbito del I.P.I.E.C., dependiente del Ministerio de Economía, por el término de DOCE (12) meses.

Que a través de la Nota Fundada obrante a orden 04 del expediente citado en el VISTO, se efectuó el pedido de autorización para contratar al Sr. Ignacio Nahuel SARASOLA ARAQUE, D.N.I. N° 42.569.679, por el plazo de DOCE (12) meses, puntualizando al respecto que dicha contratación se funda en la necesidad de contar con sus servicios por reunir las condiciones del perfil requerido.

Que, el I.P.I.E.C., dependiente del Ministerio de Economía expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato e informa que el causante cuenta con los conocimientos necesarios para brindar asistencia técnica y operativa especializada en la materia objeto de la competencia del área requirente.

Que en orden 15 del expediente citado en el VISTO, luce la debida conformidad del Sr. Ministro de Economía en relación a la continuidad del trámite correspondiente a la presente contratación.

Que, por su parte, luce incorporada en los actuados de la referencia la oferta presentada por el Sr. Ignacio Nahuel SARASOLA ARAQUE, D.N.I. N° 42.569.679, el cual se ajusta a los términos de la solicitud formulada por el área.

Que, vista y analizada la oferta recibida, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 33/2025, al Sr. Ignacio Nahuel SARASOLA ARAQUE, D.N.I. N° 42.569.679, por un monto total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9.360.000,00-), la cual se ajusta con lo expuesto en la Nota Fundada.

Que de acuerdo a la convocatoria efectuada a través de Disposición D.G.A.F. - M.E. N° 22/25, y la publicación correspondiente a orden 23, no surgen oposiciones a la presente contratación, pudiendo continuar con el presente trámite.

Que a orden 36 se adjunta constancia, según Decreto Provincial N° 674/11, Anexo I, artículo 34°, punto 58, que expone que la oferta presentada a orden 26 no resulta inconveniente para el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, por la naturaleza de la contratación.

Que la presente se encuentra exceptuada de la presentación del presupuesto y/o precio de referencia y del dictamen legal, según surge del artículo 6° de la Resolución O.P.C. N° 202/20.

Que, ha tomado debida intervención la Auditoría Interna del Ministerio de Economía.

///...2

G.T.F.
MAV



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA

...//2

Que el presente gasto se encuentra registrado en cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial N° 495 y su Decreto Reglamentario N° 1122/02.

Que la presente contratación se encuadra legalmente según lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), y N° 1580, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23, N° 565/23 y N° 10/25, la Resolución M.E. N° 1120/24, y las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 59/25, Art. 1°, Anexo I y N° 138/25, Art. 2°, Anexo II.

Por ello:

EL SECRETARIO DE FINANZAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 33/2025, según Nota de Pedido N° 51/2025 - RAF 103, para la contratación del Sr. Ignacio Nahuel SARASOLA ARAQUE, D.N.I. N° 42.569.679, para prestar servicios en el ámbito del IPIEC, del Ministerio de Economía, por el término de DOCE (12) meses, por un monto total PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9.360.000,00-). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°- Establecer que las tareas a llevar a cabo por “EL CONTRATADO” serán las indicadas en el contrato que, como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. - Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Economía, a emitir la correspondiente Orden de Compra y solicitar garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4°. - El gasto se encuentra imputado en la U.G.G. 001ECO, U.G.C. ECO001, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°. - Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S. F. N° 2/25.

G.T.F.
MAV



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA

ANEXO I - RESOLUCIÓN S. F. N° 2/25.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía, C.P. Francisco Reynaldo DEVITA, D.N.I. N° 30.651.199, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **“LA PROVINCIA”**, y por la otra parte el Sr. Ignacio Nahuel SARASOLA ARAQUE, D.N.I. N° 42.569.679, constituyendo domicilio legal en calle Bahía Brown N° 4241, de la ciudad de Ushuaia, Tierra del Fuego, en adelante denominada **“EL CONTRATADO”**, convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados en el ámbito del IPIEC perteneciente al Ministerio de Economía, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados. Las actividades a realizar son las siguientes: 1) Participar en los equipos interdisciplinarios del IPIEC – desarrollando tareas de diseño metodológico y conceptual en el marco de los programas estadísticos provinciales “Índice de Precios al Consumidor”, “Canastas Básicas Alimentaria y Total para Tierra del Fuego, A.e.I.A.S” y “Medición de la Contribución Económica del Turismo a la provincia de Tierra del Fuego”; 2) Elaboración de nuevos indicadores económicos e informes de coyuntura como resultado del procesamiento y análisis de fuentes de datos provinciales; 3) Realizar análisis e investigaciones, que permitan sintetizar y modelar información cuantitativa para el desarrollo de diversos escenarios socioeconómicos; 4) Aplicar la metodología de investigación propia de su especialidad con el objeto de contribuir a la elaboración de productos estadísticos necesarios para el crecimiento del Sistema Estadístico Provincial; 5) Formar parte del equipo técnico del IPIEC que tendrá a cargo las estimaciones y cálculos del Producto Bruto Geográfico de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”, en los sucesivos años; 6) Desarrollo de índices e indicadores sintéticos de actividad económica provincial; 7) Realizar tareas solicitadas por los jerárquicos del IPIEC que tenga relación con su conocimiento académico. La asignación de las tareas estará a cargo de la Dirección General del IPIEC, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía. El trabajo presencial se realizará en la oficina ubicada en calle San Martin N° 788 2º piso, de la ciudad de Ushuaia, o bajo la modalidad de teletrabajo, siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta horas (40) semanales. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los

///...2

G.T.F.
MAV



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA

...//2.

que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **EL CONTRATADO** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: **LA PROVINCIA** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por **EL CONTRATADO** quien, en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de **PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$780.000,00-)**, el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 0070078830004053449819, Caja de Ahorro N° 4053449-8 078-1 del Banco DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de la misma, la establecida en la Resolución General AFIP N° 1415/2003 - Artículo 13, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar las mismas mediante informe por los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles siguientes. El monto total contratado asciende a la suma total de **PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$ 9.360.000,00-)** Asimismo, se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto. -

CUARTA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera, conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C. N° 202/20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento, deberán ser utilizados los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor MANO DE OBRA: este factor responde a las remuneraciones y cargas sociales de los prestadores por todo concepto. Sólo se reconocerán alteraciones de costos que surjan de los cambios de valor del

///...3

G.T.F.
MAV



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA

...///3

Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura “sector privado” (ISSRP – “Sector Privado”) que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.

Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales (RIPTÉ) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45%.

Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,1 * \left(\frac{ISSPR_1}{ISSPR_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{RIPTÉ_1}{RIPTÉ_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{IPC_1}{IPC_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el tercer mes anterior a la fecha de presentación de la oferta o última redeterminación, y el tercer mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente. ---

QUINTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL CONTRATADO** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **EL CONTRATADO** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable **EL CONTRATADO** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

SEXTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL CONTRATADO**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado **EL CONTRATADO** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **EL**

///...4



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA

...///4

CONTRATADO deberá poner en conocimiento de **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. -----

Si lo mencionado en el párrafo que antecede importará cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL CONTRATADO**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, Abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato. -----

SEPTIMA: Si **EL CONTRATADO** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CONTRATADO** con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. **EL CONTRATADO** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos. -----

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día _____ de 2025 y por el término de DOCE (12) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **EL CONTRATADO** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

NOVENA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente prohibida la subcontratación de terceros ajenos por parte a **EL CONTRATADO** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario, quedando **LA PROVINCIA** exonerada de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. -----

///...5



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA

...///5

G.T.F.
MAV

DÉCIMA: Queda expresamente establecido que entre **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de **EL CONTRATADO**, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de **EL CONTRATADO**, en su carácter de profesional independiente. -----

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se registrá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo reemplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado. -----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut-supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA TERCERA: **EL CONTRATADO** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ____ días del mes de _____ de 2025. -----

G.T.F.
AP